

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1913.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 >
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta núm. 295 de 22 Obre.»)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

EXPOSICION

Señor: Con amplitud digna de la mayor alabanza en la intención, pero de dudosa eficacia, el artículo 2.º del Real decreto de 5 de Mayo último, relativo á la Inspección de primera enseñanza, confirió á todos los Consejeros de Instrucción pública el cargo de Inspectores; natos de instrucción primaria, facultándolos para el ejercicio de sus funciones en todo lugar y momento, sin necesidad de encargo especial de este Ministerio, ni aun del propio Consejo, sin atender á que, precisamente, la misma generalidad ó limitación con que se encargaba á dichos Consejeros la función inspectora, podía comprometer y esterilizar los frutos que de ella debían esperarse, por el riesgo, hártó frecuente, de que el deber impuesto á muchos no pesa de un modo eficaz sobre cada uno de los llamados á cumplirlo.

Y este riesgo es tanto mayor en el presente caso, porque siendo todos los Consejeros de igual categoría y no estando deslindada su esfera de acción, en cuanto se refiere á sus funciones inspectoras, podrían provocarse verdaderos conflictos por la diversidad de criterios en la apreciación y trámite de aquellos asuntos en que, con igualdad de derecho, hubieran intervenido. En previsión de tales conflictos conviene mantener en todo su vigor el artículo 27 del Real decreto de 18 de Enero de 1911, que exige la Comisión ó encargo especial conferidos por el Ministro, por sí ó á pro-

puesta del Consejo, para que los Vocales del mismo desempeñen sus funciones inspectoras.

En cambio de aquella amplitud de confianza que el artículo 2.º del Real decreto de 5 de Mayo depositó en los Consejeros de Instrucción pública, el artículo 51 del mismo les limita el derecho de formar parte del Tribunal de oposiciones para el ingreso en el Cuerpo de Inspectores de primera enseñanza, al caso en que haya de ser sustituido el Director general del ramo, sin tener en cuenta que los citados Consejeros, por ministerio de la ley, presiden Tribunales de mayor categoría en el orden de la enseñanza.

Y esto unido á que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones de los Inspectores ha de constituirse, según el referido artículo 51, con personas determinadas sometidas, por razón de sus cargos, á la Autoridad administrativa de quien viene llamado á presidirlo, no es aventurado sospechar la posibilidad de justificadas recusaciones que impidan el normal funcionamiento del Tribunal, planteando un problema que previsoramente conviene desde luego resolver.

Estas razones han determinado al Ministro que suscribe á reformar los artículos 2.º y 51 del Real decreto de 5 de Mayo último, por medio del adjunto proyecto de Decreto que tiene el honor de someter á la aprobación de V. M.

Madrid 17 de Octubre de 1913.— Señor: A L. R. P. de V. M., Joaquín Ruiz Giménez.

REAL DECRETO

En atención á las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con lo propuesto por el Consejo del ramo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se reforma el artículo 2.º del Real decreto de 5 de Mayo último, restableciendo en todo su vigor el 27 del Real decreto de 18 de Enero de 1911.

Art. 2.º El artículo 51 del Real decreto de 5 de Mayo último, queda redactado en la forma siguiente.

«Art. 51. El Tribunal de oposiciones estará formado por los siguientes Jueces:

»El Consejero de Instrucción pública á quien corresponda por riguroso turno de votación, que ejercerá las funciones de Presidente; un Profesor de la Escuela Normal de Maestros; un Profesor de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, que en votación secreta elijan los Claustros de dichas Escuelas; un individuo de la Real Academia de

la Lengua, designado por la misma, y un Inspector provincial, nombrado por el Ministro, que actuará como Secretario.

»Los cuatro suplentes que habrán de nombrarse serán.

»Un Profesor de la Escuela Normal de Maestros; un Profesor de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio; un individuo de la Real Academia de la Lengua y un Inspector provincial ó de zona, designados en la forma establecida para los propietarios.»

Dado en San Sebastián á dieciocho de Octubre de mil novecientos trece.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Joaquín Ruiz Giménez.

(«Gaceta» núm. 294 de 21 Octubre.)

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de Valencia, la Cátedra de Obstetricia, dotada con el sueldo de 4.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Realorden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidad, Auxiliares, que tengan reconocido derecho al amparo del R. D. de 26 Agosto de 1910, y los que reúnan las condiciones que determina el Real decreto de 10 de Septiembre de 1911 que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid.»

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual denominación, y los Auxiliares arriba mencionados que tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Se elevarán las solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 11 de Octubre de 1913.— El Subsecretario, Weyler.

(«Gaceta» núm. 289 de 16 de Obre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección general de Sanidad exterior.

Nuestro Cónsul en Port-Said manifiesta que según circular del Consejo sanitario ha vuelto á producirse la peste en dicha Plaza.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1913.—El Inspector general, P. A., Eloy Bejarano.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo Gibraltar.

(«Gaceta» núm. 294 de 21 Obre.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Manila, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español Manuel España, sin más datos,

Madrid 16 de Octubre de 1913.—El Subsecretario, Manuel González Hontoria.

CANCELLERÍA

El Embajador de S. M. en París, participa á este Ministerio que el Gobierno inglés se ha adherido en nombre del Canadá, con fecha 23 de Agosto de 1913, al Convenio de 4 de Mayo de 1910, sobre represión de la trata de blancas.

Madrid 30 de Septiembre de 1913.—El Subsecretario, Manuel González Hontoria.

(«Gaceta» núm. 289 de 16 de Obre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.852.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE MURCIA

RELACION de las operaciones facultativas que practicará el personal facultativo de esta Jefatura, en los días y términos que á continuación se expresan:

Número	Nombres.	Operación.	Número de pertenencias.	Sitio	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Concesionarios.	Vecindad.
Desde el 5 al 12 de Noviembre.											
18.893	Vulcano.	Demarcac. ^o	89	Sierra de Enmedio.	Almendricos Lorca.	Id.	Eugenio Machtelínchs.	L. Brugarolas.	Santa Isabel. Abandonada.	José Antonio Márquez herederos. Sociedad La Vencedora.	Lorca. Murcia.
18.897	Los Nénicos.	Id.	20	Solana del Almorchón.	Carrasquilla	Id.	José de las Heras.	A. Bañón.	Santa Margarita.	Servando Delbouille. »	Aguilas. »
18.898	Estrella.	Id.	62	Sierra de Enmedio.	Puerto adentro.	Id.	Eugenio Machtelínchs.	L. Brugarolas.	Teodora y Pilar. Dolores.	Anselmo Bañón. Sebastián Garriguez.	Murcia. Tolana.
18.899	Cuevas Negras.	Id.	98	Id.	Id.	Id.	El mismo.	El mismo.	San Miguel. Proserpina.	Anselmo Bañón. Herederos de D. Jacinto Alcaraz. Julian Navarro. Eugenio Machleinchs.	Murcia. Aguilas. Id. S. Sebastián.
18.901	La Unión.	Id.	56	Id.	Id.	Id.	El mismo.	El mismo.	Enmedio. Los Norias. Manuela.	El mismo. El mismo. Francisco Ruano.	Id. Id. Murcia.

Murcia 22 de Octubre de 1913. — El Ingeniero Jefe, José María Rubio.

Número 2.301.

EFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.927.

Don José María Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de la Sociedad Unión Española de Explosivos, vecina de Bilbao, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 30 de Septiembre último, solicitando se le concedan quince pertenencias para la mina denominada *San Miguel*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y en el paraje llamado Pedreras Viejas, diputación de Leiva; lindando por N. «Tercera Estrella», «Para mi» y terreno franco; E. «Para mi» y próxima «La República», y S. y O. terreno franco, siendo próximas «Trinidad», «Quien lo tendrá» y «Birmingham»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SE. de la mina «Para mi», número 8.003; y desde él con relación al N. magnético se medirán 300 metros y se fijará la 1.^a estaca; 1.^a á 2.^a E. 200; 2.^a á 3.^a S. 400; 3.^a á 4.^a O. 700; 4.^a á 5.^a N. 100; 5.^a á 6.^a O. 100; 6.^a á 7.^a N. 100; 7.^a á 8.^a E. 200; 8.^a á 9.^a S. 100, y 9.^a á punto de partida E. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 7 de Octubre de 1913. — José María Rubio.

Número 2.305.

EFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.928.

Don José María Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de la Sociedad Unión Española de Explosivos, vecina de Bilbao, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 30 de Septiembre último, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Nalon*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y en el paraje llamado Sierra de las Moreras y Fuente de Meca, diputación de Leiva; lindando por SE. «San Rogelio» y «La Marquesa»; por SO. «San Rogelio» y demasia á «Abundancia», y por los demas vientos terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón N. de «San Rogelio»; y desde él se medirán con relación al N. magnético y en dirección SO. 300 metros y se fijará la 1.^a estaca; 1.^a á 2.^a NO. 100; 2.^a á 3.^a NE. 100; 3.^a á 4.^a NO. 100; 4.^a á 5.^a NE. 500; 5.^a á 6.^a SE. 200; 6.^a á 7.^a NE. 100; 7.^a á 8.^a SE. 200; 8.^a á 9.^a SO. 100; 9.^a á 10.^a SE. 100; 10.^a á 11.^a SO. 100; 11.^a á 12.^a NO. 100; 12.^a á 13.^a SO. 200, y 13.^a á punto de partida NO. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 7 de Octubre de 1913. — José María Rubio.

Número 2.351.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Don José María Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que en los días 29 y 30 de Septiembre último, habilitados para la presentación de solicitudes de registro aspirando a la concesión de los terrenos que ocuparon algunas de las minas caducadas por ministerio de la ley, en 31 de Di-

ciembre de 1912, cuya relación se publicó en el *Boletín Oficial* de la provincia, del día 20 del citado mes, resultaron pedidos por más de un interesado, los terrenos de las minas que á continuación se detallan, y á cuyos señores se les invita por medio del presente edicto, á concurrir, mediante la prestación de la fianza que también se señala, á la pública licitación determinada en el artículo 2.º del Real decreto del Ministerio de Fomento, de fecha 18 de Abril del corriente año.

Relación de las minas.

Número.	Nombre de la mina.	Término en que radica.	Fianza y tipo de subasta. Pesetas.	PETICIONARIOS
2475	San Rafael.	Lorca.	90' »	D. Francisco Cachá Arcoya. Luis Brugarolas Pérez. Anselmo Bañón, en representación de Don Ginés Oliva. Francisco Narbona, en representación de Don Miguel Cobacho.
6459	San Francisco Javier.	Catagena y La Unión.	36' »	Luis Brugarolas Pérez. Anselmo Bañón, en representación de Don Mariano Bueno. El mismo, en representación de Don Juan Sánchez Blaya. Francisco Narbona, en representación de D. Miguel Cobacho.
2925	La Ocasión.	La Unión.	60' »	Luis Brugarolas Pérez. Anselmo Bañón, en representación de Don Pedro Luengo. El mismo, en representación de D. Mariano Bueno. El mismo, en representación de D. Juan Sánchez Blaya.

Lo que se notifica á dichos peticionarios por medio del presente en la imposibilidad de poder combinar la notificación de todos en un día determinado, para que coincida la pública licitación referida en un solo acto la cual tendrá efecto en el despacho oficial del Sr. Delegado de Hacienda, á las once de la mañana, á los cinco días siguientes de aquél en que aparezca publicada esta notificación.

Murcia 15 de Octubre de 1913.— José María Rubio.

Cuarta sección.

Número 2.343.

COMANDANCIA DE MARINA DE VALENCIA

Relación de los individuos de la inscripción marítima de esta provincia nacidos en la de Murcia, que cumplen 20 y 19 años de edad en 1914, y que con arreglo á lo que preceptúa el art. 20 de la ley de 17 de Agosto de 1885, deben quedar exentos de los sorteos para el reemplazo del Ejército y reservas del mismo.

Individuos de 20 años en 1914.

Trozo de Valencia.

62/13 Francisco Corbalán García, hijo de Juan y Josefa, natural de Caravaca.

8/13 Ricardo Rovira Martínez, hijo de José y Francisca, natural de Yecla.

Individuos de 19 años en 1914.

Trozo de Valencia.

430/1910 Martín García Molina, hijo de Juan y Asencia, natural de Yecla.

170/13 Juan José Antonio García Vera, hijo de Francisco y Juana, natural de La Unión.

255/13 Luis Vicente Montolio Martínez, hijo de Francisco y Manuela, natural de id.

883/13 Julián Sánchez Sánchez, hijo de Mariano y Francisca, natural de Murcia.

Valencia 20 de Octubre de 1913.—El 2.º Comandante, Luis Aciag.

Número 2.344.

Requisitoria.

José Sevilla Sánchez, natural de Cartagena (Murcia), avecindado en la actualidad en América, de estado soltero, profesión albañil, de veintidós años, procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el Segundo Teniente del Regimiento de Infantería de Sevilla, número treinta y tres, Don Francisco Guerrero Tolmo, residente en esta plaza Cartagena veinte de Octubre de mil novecientos trece.—Francisco Guerrero.

Sexta sección.

Número 2.326.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BLANCA

Edicto.

Don José Parra Candel, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de 13 de los corrientes, acordó aprobar el pliego de condiciones que ha de servir de base á la subasta del arbitrio municipal sobre puestos públicos, en el año próximo 1914 y la celebración de la referida subasta, concediendo un plazo de diez días á contar de la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia para que puedan presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento las reclamaciones que se estimen pertinentes contra dichos acuerdos, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no será admitida ninguna de las que se produzcan.

Blanca 18 de Octubre de 1913.— José Parra Candel.

Octava sección.

Número 2.348.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Requisitoria.

Baños Muñoz Ginés (a) el Patas, natural de Espinardo, de estado casado, profesión jornalero, de treinta y siete años, hijo de Cayetano y de María, domiciliado últimamente en Murcia, Puerta Traición, procesado por resistencia, y comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, á responder de los cargos que le resultan.

Número 2.309.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE VILLANUEVA

Don Eduardo Peñaranda Chacón, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra dicha Junta municipal, durante en este archivo de mi cargo, aparece literalmente la que sigue:

Acta de la sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de esta villa en 1.º de Octubre de 1913.

En Villanueva del Río Segura á primero de Octubre de mil novecientos trece. Previa convocatoria al efecto con expresión de hora y de lugar se reunieron en la casa número ocho de la calle de Pizarro de esta población, por haberse incendiado la Casa Consistorial de esta villa, en la cual se hallaba establecida la dependencia del Juzgado municipal, bajo la presidencia de D. Mariano Massa López, Juez propietario de este término, los señores Vocales que á continuación se expresan:

D. Esteban Gambín Robles.
Angel Ruiz López.
Mariano Sanjoval Pay.
José Gómez López.

Con el fin de celebrar la sesión que preceptúa el párrafo 2.º del artículo 12 de la vigente ley Electoral.

Presente al acto yo el Secretario, de orden de la presidencia di lectura de las certificaciones recibidas del Ayuntamiento, expresiva una del Concejal que por mayoría de votos en su elección le corresponde formar parte de la Junta y del que le sigue en derecho, comprendiendo otra la lista de contribuyentes con voto en la elección de Compromisarios para Senadores, dando asimismo lectura de la certificación del Juzgado haciendo constar los nombres de los ex Jueces municipales, por orden de edad, llamados á formar parte de aquélla.

Acto seguido se procedió al sorteo de Vocales y suplentes por territorial é industrial, escribiéndose al efecto en papeletas iguales los nombres de los electores por el primer concepto con derecho á figurar en aquél, y depositadas en urna y removidas convenientemente, fueron insaculadas cuatro de ellas, dando el resultado siguiente:

Vocales.

D. Felipe López Robles.
Antonio Ortiz González.

Suplentes.

D. Mariano Gambín López.
Antonio Gambín López.

Inmediatamente se verificó el sorteo entre los tres únicos contribuyentes por industrial que tienen derecho á ser incluidos, extrayéndose dos papeletas, la primera para el cargo de Vocal, que resultó ser Don Lino Ortiz González, y la segunda para el de suplente, que correspondió á D. Francisco Galera Mondéjar.

Fueron proclamados Vocales y suplentes los señores elegidos, y se procedió al nombramiento de segundo Vicepresidente de la Junta, recayendo en favor de D. Felipe López Robles, cuyo suplente será D. Antonio Ortiz González, quedando formada la Junta municipal que ha de actuar en el bienio de 1914 y 1915, en la forma siguiente:

Presidente.

D. Maximo Massa López, Juez municipal.

Vicepresidente 1.º

D. Esteban Gambín Robles, Concejal de mayor número de votos.

Vicepresidente 2.º

D. Felipe López Robles.

Suplentes.

D. Manuel Ayala López.
Antonio Ortiz González.

Ex Jueces municipales.

D. Jesús Rubio López.
Matias Giménez Hernández.

Suplentes por territorial.

D. Mariano Gambín López.
Antonio Gambín López.

Vocal.

D. Lino Ortiz González.

Suplente.

D. Francisco Galera Mondéjar.

Y siendo este el objeto de la sesión, la presidencia dió por terminado el acto, acordando que una copia original de la presente acta se remita al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial, y certificación de la misma al Sr. Gobernador civil para la publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia. Firman el acta los señores concurrentes, excepto el D. Angel Ruiz López, que se encuentra imposibilitado de poderlo efectuar por el mal estado del pulso; de todo lo cual, yo el Secretario

certifico.—Mariano Massa, Esteban Gambin, José Gómez, Mariano Sandoval Eduardo Peñanda, Secretario.

Así aparece del acta original á que me remito Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil para la inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia libro la presente con el visto bueno del Sr. Juez municipal en Villanueva á dos de Octubre de mil novecientos trece.—Eduardo Peñaranda.—V.º B.º: Massa.

Número 2.337.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL

DE ALEDO

Don Jacobo Gil Bernal, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Aledo.

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada por esta Junta en el día de la fecha, copiada literalmente, es como sigue:

«En la villa de Aledo, á diez y nueve de Octubre de mil novecientos trece; reunidos en la Sala Capitular del Ayuntamiento los señores de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa:

D. Juan García Pallarés.
José Antonio García Pallarés
Juan José García Pallarés.
Alfonso Sánchez Andreo.

Bajo la presidencia de D. Pedro López Mulero, al objeto de hacer la designación de los Vocales y suplentes para constituir la expresada Junta que ha de actuar durante el próximo bienio de 1914 y 1915, bajo la presidencia de D. Pedro García Romera, como Vocal designado por la Junta de Reformas Sociales, y teniendo á la vista las listas de contribuyentes por territorial é industrial y demás documentos remitidos por el Secretario del Ayuntamiento y Juez municipal, resultan elegidos:

Vocales.

D. Juan García Pallarés, Concejal con mayor número de votos.
Antonio José García Pallarés, ex Juez municipal.

Suplentes.

D. Juan Antonio Gallego Guerao.
Sebastián García Martínez.

Seguidamente se procedió á verificar el sorteo en la forma prevenida, correspondiendo á los señores siguientes:

Vocales.

D. Francisco Pallarés García, contribuyente por territorial.
Alfonso Andreo Romera, id.

Suplentes.

D. Alfonso Andreo Martínez, contribuyente por territorial.
Bartolomé Sánchez Molina, id.

Vocales.

D. Diego Requena Andreo, contribuyente por industrial.
Juan José García Pallarés, id.

Suplentes.

D. Celestino Cánovas Martínez, contribuyente por industrial.
Pedro Pallarés Martínez, id.

Terminado el acto para que fué convocada la Junta, ésta acordó en consecuencia en lo preceptuado en la regla 16 de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, se extiende acta de la sesión que la origina, se remita al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, y que una copia certificada de la mis-

ma se envíe al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el *Boletín Oficial*, según previenen las reglas 16 y 18 de la mencionada Real orden, quedando otra copia certificada en esta Junta, para que en ella surta sus efectos.

Con lo cual se dió el acto por terminado, firmando la presente acta los señores asistentes, de que yo el Secretario certifico.—Pedro López Mulero, José Antonio García, Alfonso Sánchez, Juan J. García y Juan G. Pallarés.—El Secretario, Jacobo Gil.—Rubricados.»

Es copia y concuerda con su original al que me remito.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos acordados, libro la presente con el visto bueno del Sr. Presidente, en Aledo á diez y nueve de Octubre de mil novecientos trece.—Jacobo Gil.—V.º B.º: El Presidente, Pedro López Mulero.

Número 2.280.

JUNTA MUNICIPAL

DEL CENSO ELECTORAL

DE CARTAGENA

Don Cristóbal Campoy Flores, Abogado y Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Certifico: Que en el libro de actas de la expresada Junta aparece una que copiada á la letra dice así:

«Acta para la designación de Vocales y suplentes que deben formar parte de la Junta municipal del Censo electoral, durante el bienio de mil novecientos catorce á mil novecientos quince.

En la ciudad de Cartagena á dos de Octubre de mil novecientos trece, siendo las doce de la mañana, se constituyó en el salón de actos del Excmo. Ayuntamiento y por segunda convocatoria, por no haber habido número suficiente de señores Vocales en la primera, la Junta municipal del Censo electoral de este término, con asistencia de su Presidente D. Nicolás Gómez Moreno, del segundo Vicepresidente D. Leopoldo Cándido Alejandro, del Vocal D. Juan Martínez Tomás y de mí el Secretario.

Abiertas las puertas del salón para que pudiera entrar el público el Sr. Presidente declaró abierta la sesión y leída que fué el acta del anterior se aprobó por unanimidad.

Seguidamente yo el infrascrito Secretario por orden del Sr. Presidente di lectura á los artículos once y doce de la vigente ley Electoral, y á la lista de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen votos para Compromisarios en la elección de Senadores, llenándose tantas papeletas como nombres contiene dicha lista á fin de proceder al sorteo de dos Vocales propietarios y dos suplentes, declarándose previamente que aquéllos serían los que figurasen escritos en las dos papeletas que extrajeran primero, y suplentes los de las otras dos.

Realizado el sorteo ofreció el siguiente resultado:

D. Luis Angosto Lapizburú.
José Pareta Castellor.
Leopoldo Cándido Alejandro.
Antonio de Lara Pino.

Siendo incompatible para ejercer el cargo de Vocal durante el bienio próximo D. Leopoldo Cándido Alejandro por estar ejerciéndolo en el actual, con arreglo á lo dispuesto en el artículo once de la ley Electoral, se procedió á sacar de la urna una nueva papeleta que resultó con

el nombre de D. Francisco Balibrea Ortiz.

En su consecuencia la Junta proclamó Vocales en concepto de mayores contribuyentes:

Vocales.

D. Luis Angosto Lapizburú.
José Pareta Castellor.

Suplentes.

D. Francisco Balibrea Ortiz.
Antonio de Lara Pino.

Acto seguido por el Secretario se dió lectura de un oficio del Sr. Presidente de la agrupación de pasivos de Cartagena pidiendo un puesto en la Junta municipal del censo, y proponiendo como Vocal de la misma al Comandante retirado D. Pedro Segado Sánchez, y como suplente al Capitán retirado D. Juan Reyes Ruiz.

La Junta por unanimidad acordó no acceder á lo solicitado, por no justificarse como dispone la ley Electoral, que la agrupación de pasivos de Cartagena esté constituida en relación con el Centro general de pasivos de Madrid, en su consecuencia se procedió al nombramiento de Vocal para esta categoría de un ex Juez municipal, y resultando de los antecedentes suministrados por la Secretaria, que los más antiguos son D. Juan Sánchez Domech y D. Isidoro Felipe Valdés Diaz, se proclamó al primero Vocal y Suplente al segundo.

Inmediatamente la Junta proclamó Vocales en concepto de Síndicos de los gremios de vinos y aguardientes por menor y comestibles, á los señores siguientes:

Vocales.

D. Cayetano Olmos Cervantes; y
José Romera Rosas.

Suplentes.

D. Miguel Soler Ferrer; y
Joaquín González Otón.

Ultimamente se proclamó Vocal de la Junta á D. Mariano Galvache del Balso, como Concejal que obtuvo mayor número de votos en las últimas elecciones y Suplente á Don Manuel Más Gilabert, por ser el Concejal que sigue al anterior en número de votos.

En su consecuencia, la Junta por unanimidad acordó que los mencionados señores formen la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad para el bienio de mil novecientos catorce á mil novecientos quince.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión disponiendo se extienda la presente acta, que se comunique y se hagan público estos nombramientos según dispone el artículo doce de la ley Electoral vigente, á los efectos que en el mismo se señala, firmando esta acta todos los presentes conmigo el Secretario de que certifico; Nicolás Gómez, Leopoldo Cándido, Juan Martínez y Cristóbal Campoy.

Lo copiado corresponde bien y fielmente con su original á que me refiero. Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente, en Cartagena á cuatro de Octubre de mil novecientos trece.—C. Campoy.—V.º B.º: Gómez.

Número 2.310.

JUNTA MUNICIPAL

DEL CENSO ELECTORAL

DE CEUTI

Don Tomás Aledo Navarro, Secretario del Juzgado y de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Ceuti.

Certifico: Que en el expediente de renovación de dicha Junta para el bienio de 1914 y 1915, consta una certificación que copiada á la letra dice como sigue:

«Don Tomás Aledo Navarro, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Ceuti.

Certifico: Que de los antecedentes obrantes en la Secretaría de mi cargo, resulta que D. Nicolás Fernández Sánchez, es el Concejal que, formando parte del actual Ayuntamiento y sabiendo leer y escribir, obtuvo mayor número de votos en elección popular, hecha exclusión de los señores Alcalde y Tenientes de Alcalde.

Asimismo certifico. Que el Concejal D. José María García Martínez, es que sigue al indicado anteriormente en número de votos obtenidos en elección popular también entre del actual Ayuntamiento que saben leer y escribir excluidos el Alcalde y los Tenientes de Alcalde.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado y á los efectos de la designación de nuevos Vocal y Suplente de la Junta municipal del Censo electoral de este término, libro la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Ceuti á veintinueve de Septiembre de mil novecientos trece.—Tomás Aledo.—V.º B.º: Jara.

Así resulta de su original que obra en el expediente de su referencia. Y para remitirla al Sr. Gobernador civil de la provincia, libro la presente que firmo visada y sellada por el Sr. Juez Presidente, en Ceuti á cuatro de Octubre de mil novecientos trece.—Tomás Aledo—Visto bueno: Saravia.

Anuncios

CAJA DE AHORROS

ORI.

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Jaravaca, Melilla, Hellín, Elche, Yecla y Alcoy.

Se admiten impositores desde once mil pesetas.

Se abonan intereses á raz. n de 5.0 anual.

Se reintegran los fondos á la Junta

SITUACIÓN EN 18 OCTUBRE DE 1913

Estado anterior	Ptas.	15.077.056'99
Imposiciones durante la semana	»	507.903'07
Suma	»	15.584.960'06
Integros	»	488.143'77
Saldo	»	15.096.816'29

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.